



EXP
16194

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 134-MPH

Huaraz, 20 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ;



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 18 de junio del dos mil diecinueve, el Informe N° 329-GATR-MPH-2019 de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe Legal N° 434-2019-MPH/GAJ de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Dictamen N° 04-2019-MPH/CDPFPP de fecha 19 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.





Que, mediante Informe N° 329-GATR/G-MPH-2019, de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite proyecto de Ordenanza Municipal de otorgamiento de premios a través de sorteos por el pago puntual de obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios; manifestando que la finalidad de dicha propuesta es motivar e incentivar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, actualmente existe obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias en ésta comuna edil; y siendo política de la administración, otorgar facilidades a los ciudadanos que, en forma oportuna, cumplan con el pago de sus tributos municipales; en tal sentido se hace necesario establecer políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas, y además, considerando que la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas.

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo el numeral 9), del Artículo precitado, establece "la facultad del Concejo Municipal, de Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos conformes a ley.

Que, de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8 y 9), 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y estando al Acuerdo de Concejo N° 56 -2019-MPH, adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2019 de fecha 19 de junio de 2019, con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal Provincial de Huaraz, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PREMIO(S) A TRAVES DE SORTEOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, el objeto de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público denominado: "VECINO PUNTUAL CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y LLÉVATE: TV SMART 55", REFRIGERADORAS, COCINA, LAVADORA, HORNO MICROONDAS, EQUIPO DE SONIDO, MUEBLE DE SALA, MUEBLES DE COMEDOR, MUEBLES DE COCINA. Previsto para el 16 de agosto del 2019, a las 10:30 a.m. en el Frontis del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la realización del sorteo público denominado: "VECINO PUNTUAL CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y LLÉVATE: TV SMART 55", REFRIGERADORAS, COCINA, LAVADORA, HORNO MICROONDAS, EQUIPO DE SONIDO, MUEBLE DE SALA, MUEBLE DE COMEDOR, MUEBLE DE COCINA.", para los contribuyentes de la Provincia de Huaraz, a realizarse el día 16 de agosto del año 2019, en el Frontis del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que se considerarán contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de la Provincia de Huaraz, cuyo uso del predio sea casa habitación y/o terrenos sin construir, que al 31 de julio del 2019, hayan cumplido con el





pago de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios, al segundo trimestre (30-06-2019).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como para la publicación de los listados de contribuyentes hábiles y las coordinaciones con la Notaría Pública; y la oficina de Imagen Institucional la publicación en la Web y la difusión del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, los que en su conjunto no deberá exceder la suma de CUARENTA y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 49,000.00).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería la carga oportuna de la información de bancos en el Sistema de Rentas - MAPAS PERU, antes de la realización del sorteo, en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecutar, las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincial de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz – www.munihuaraz.gob.pe, conforme a los establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos competentes de esta Entidad Edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO ROEL MAUTINO ANCELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

